



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **05 de marzo de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.0259/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425000236

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
1. Estructura orgánica más reciente en formato PDF, acompañado del oficio con el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales emite el registro dirigido al Alcalde actual. 2. Nombre de cada una de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección antes mencionada, de conformidad con el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia. 3. Indicar las razones por las cuales el directorio que aparece en la página oficial de la Alcaldía no se encuentra actualizado. 4. Currículum de las personas servidoras públicas adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social. 5. Lista de los contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivado de la autorización previa para el ejercicio 2025. 6. Manual administrativo vigente. 7. Informe de presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024.	Por medio de la Coordinación de Desarrollo Organizacional mediante el cual remite en formato PDF, la estructura orgánica vigente de la Alcaldía y el dictamen de autorización, asimismo, proporcionó la liga electrónica de las obligaciones de transparencia, contempladas en el artículo 121, fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Por la entrega de la información incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	05 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Gustavo A. Madero deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Administración; a efecto de, que entregue: el nombre de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales; la información curricular de todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social; la lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivados de la autorización previa para el ejercicio de 2025, y turne la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas, proporcionando el folio de atención para su fácil rastreo de la persona recurrente y turnar la solicitud de información a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, para que facilite el informe del presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024. Todo lo anterior, en el formato solicitado por la persona recurrente, es decir, PDF
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Estructura, servidores públicos, directorio, contratos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	16
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	18

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de **la Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá ser **Modificada** para que, remita la solicitud de información a la Dirección General de Administración; a efecto de entregar en formato PDF lo siguiente:*

- Nombre de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales;
- La información curricular de todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social;
- La lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivados de la autorización previa para el ejercicio de 2025 y;
- El informe del presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá:

- Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Administración; a efecto de, que entregue:
 - Nombre de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales;
 - La información curricular de todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social;
 - La lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivados de la autorización previa para el ejercicio de 2025, y turne la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas, proporcionado el folio de atención para su fácil rastreo de la persona recurrente.
- Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, para que facilite el informe del presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

- Todo lo anterior, en el formato solicitado por la persona recurrente, es decir, PDF.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 22 de enero de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“solicito lo siguiente: Estructura Orgánica mas reciente en PDF, junto con el archivo en PDF del oficio con el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminacion y Procedimientos Organizacionales emite el registro dirigido al Alcalde Jean Carlo Solicito que de esa estructura orgánica me sea entregado de conformidad a las Obligaciones de Transparencia del Artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia...” nombre de cada uno de los servidores públicos que ocupan los puestos de la Estructura Orgánica. Solicito sea indicado porque el directorio de la Alcaldía GAM en la Pagina Oficial no se encuentra Actualizado. Solicito de la Dirección General de Administración, Dirección General Gobierno y Jurídico y Dirección General de Desarrollo Social, curriculum de todos los servidores públicos adscritos a esas direcciones generales (se solicita en archivos PDF) Solicito la lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivado de la Autorización previa para ejercicio 2025 Solicito Manual administrativo vigente Solicito el informe de Presupuesto Participativo 4to trim 2024 ...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 27 de enero de 2025, mediante la PNT, la Alcaldía a través de la Coordinación de Desarrollo Organizacional, mediante oficio número AGAM/DGA/CDO/004/2025, de fecha 09 de enero de 2025, señaló lo siguiente:

“[...]

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

*Por medio y en atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0367/2024, relativo a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074425000236, realizada por el solicitante ****; misma que se transcribe textual a continuación.*

(Téngase por transcrita la solicitud)

Sobre el particular, le comunico que la información que es competencia de esta Coordinación, es únicamente lo concerniente a la Estructura Orgánica. Dictaminación y Manual Administrativo, por lo tanto para dar respuesta a dicha solicitud, le envío en medio magnético (USB) y en formato PDF, la estructura orgánica y el dictamen de autorización, que del mismo modo puede consultarlos en la página de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx> en el apartado de transparencia <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2024/> en el Artículo 121 fracción I y II.

No omito comentarle que la autorización del dictamen y los alcances de las modificaciones no están dirigidos al alcalde el Mtro. Ricardo Jeancarlo Lozano Reynoso, sino al alcalde que se encontraba en función en esa gestión administrativa.

*Asimismo, le envío el Manual Administrativo vigente, o bien puede consultarlo a través del link:
http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d93acc7e654903a35c1610a614dc5fe5.pdf*

Lo anterior con el objetivo de que por su conducto se informe al solicitante en los tiempos y formalidades establecidos por la Ley en la materia.

[...]

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 28 de enero de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

*“no entregaron la información completa y el link que mandan para consultar el artículo 121 fracción I y II no sirve, ni tiene información: SOLICITO AHORA SI ME ENTREGUEN LO SIGUIENTE: *estructura orgánica me sea entregado de conformidad a las Obligaciones de Transparencia del Artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia...” nombre de cada uno de los servidores públicos que ocupan los puestos de la Estructura Orgánica. *Solicito de la Dirección General de Administración, Dirección General Gobierno y Jurídico y Dirección*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

*General de Desarrollo Social, curriculum de todos los servidores públicos adscritos a esas direcciones generales (se solicita en archivos PDF) *SOLICITO ARCHIVOS PDF* COMO ORIGINALMENTE INDIQUE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO POR PAGINA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, POR QUE NO FUNCIONAN *Solicito la lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivado de la Autorización previa para ejercicio 2025 *Solicito el informe de Presupuesto Participativo 4to trim 2024” (Cita textual)*

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **31 de enero de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B.** El **03 de marzo de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en lo siguiente:

1. Estructura orgánica más reciente en formato PDF, acompañado del oficio con el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales emite el registro dirigido al alcalde actual.
2. Nombre de cada una de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección antes mencionada, de conformidad con el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia.
3. Indicar las razones por las cuales el directorio que aparece en la página oficial de la Alcaldía no se encuentra actualizado.
4. Currículum de las personas servidoras públicas adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social.
5. Lista de los contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivado de la autorización previa para el ejercicio 2025.
6. Manual administrativo vigente.
7. Informe de presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024.

En respuesta, por medio de la Coordinación de Desarrollo Organizacional, remitió en formato PDF, la estructura orgánica vigente de la Alcaldía y el dictamen de autorización, asimismo, proporcionó la liga electrónica de las obligaciones de transparencia, contempladas en el artículo 121, fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Cuestionamiento número 1).

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió únicamente porque no se le entregó la información relacionada con el nombre de las personas servidoras públicas integrantes de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el *currículum* de las personas servidoras públicas adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social, la lista de los contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos, derivado de la autorización previa para el ejercicio 2025 y el informe de presupuesto participativo del cuatro trimestre de 2024, no así de la entrega de la estructura orgánica vigente de la Alcaldía y el dictamen de autorización, las razones por las cuales el directorio que aparece en su página oficial no está actualizado y por el Manual Administrativo vigente; por lo que dicha información solicitada se tiene como **consentida tácitamente**, es decir, estuvo conforme con la entrega de esa información, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

La Alcaldía y la persona recurrente, no expresaron argumentos, comentarios o razones tendientes a buscar que se les dé la razón o que busquen reforzar lo que hayan dicho antes.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los entes administrativos deberán mantener impresa y lista para consulta de las personas solicitantes, además de en sus portales oficiales de internet el directorio de todas las personas servidoras públicas que laboren en sus instituciones, desde el titular hasta la persona de menor rango jerárquico, siempre y cuando brinden atención al público, manejen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten algún tipo de servicio profesional bajo la modalidad de confianza, honorarios y personal de base.

El directorio deberá contener como requisitos mínimos: nombre, fotografía, cargo o nombramiento que le fue asignado, nivel del puesto contemplado en la estructura orgánica, fecha de inicio de su encargo, número de teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico, todos institucionales.

Derivado de la consulta del portal oficial de la Alcaldía se puede observar que no se tiene publicado el directorio de sus trabajadores:

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025



Fracción VI

Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados:

Indicadores de Objetivos y Resultados

Fracción VII

Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos:

- a) Planes, Programas o Proyectos
- b) Alineación Programática y Actividad Institucional
- c) Indicadores de Gestión
- d) Indicadores Monitoreo CDMX

Fracción IX

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración:

- a) Remuneración Bruta

La fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, indica que se deberán mantener publicada la información curricular y perfil de las personas servidoras públicas, desde el jefe de departamento hasta el alcalde; sin embargo, de la consulta de su portal de internet, únicamente se descarga el documento llamado “perfil de puestos de las personas servidoras públicas”, no así su *currículum*.

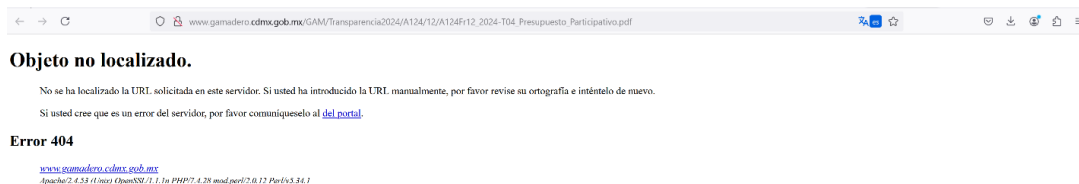
[illegible]

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

El artículo 124, fracción XII de la Ley de Transparencia, indica que la Alcaldía deberá de publicar en su portal electrónico los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; sin embargo, dicho apartado no se encuentra disponible.



Por su parte, el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que los alcaldes se auxiliaran de unidad de administración, quien ejercerá las funciones de acuerdo con su capacidad de conocimiento y se hará responsable de ellas, dichas funciones deben de están contempladas en su manual administrativo.

Por su parte el Manual Administrativo vigente de la Alcaldía, remitido por ésta, señala las funciones de la Dirección General de Administración, las cuales son: dirigir, coordinar y supervisar las actividades en materia de recursos humanos, recursos materiales, prestación de servicios y financieros y presupuestos.

Por lo que, respecto al presupuesto participativo, la Alcaldía cuenta con la Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas, quien presenta a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, los resultados obtenidos de las consultas y/o censos vecinales, mediante el informe correspondiente con gráficas y estadísticas de evaluación, que permitan generar proyectos de intervención ciudadana.

En cuanto a los contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivado de la autorización previa para el ejercicio 2025, éstos se refieren a los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

“Honorarios Asimilables a Salarios”, para todas las fuentes de financiamientos y que son obligatorios para todas las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública de esta ciudad.

Según la página de la Secretaría de Finanzas⁵, los requisitos para solicitar la contratación de prestadores de servicios son los siguientes:

- Oficio de la firmado por el titular de la Dirección General de Administración, en este caso el de la Alcaldía.
- Partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, especificando el tipo de financiamiento.
- Justificación
- El número de folios
- La vigencia,
- El costo bruto total del número de folios, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta.
- A efecto de comprobar la suficiencia presupuestal, en el caso del programa inicial, deberán presentar el oficio mediante el cual se les comunica el techo presupuestal; y para el caso de los programas subsecuentes el “Formato de Validación Presupuestal” autorizado por la Subsecretaria de Egresos.

Analizando los requisitos anteriores, se puede determinar que tanto la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía como la Secretaría de Finanzas, comparten capacidad de conocimiento de los contratos, por lo que la Alcaldía debió pronunciarse al respecto y turnar la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas.

⁵ Consultable en: <https://www.cgma.cdmx.gob.mx/desarrollo-organizacional/programas-de-contratacion-de-prestadores-de-servicios>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

De lo anterior, podemos concluir que la Dirección General de Administración y Finanzas, es la unidad administrativa indicada para pronunciarse con respecto a proporcionar el nombre de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de proporcionar la información curricular de todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social, de entregar la lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivados de la autorización previa para el ejercicio de 2025 y la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, de facilitar el informe del presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

Se le informa a la persona recurrente, que, podrá interponer una **Denuncia de Obligaciones de Transparencia ante este Instituto**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

PRIMERO. La **Alcaldía Gustavo A. Madero**, deberá:

- Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Administración; a efecto de, que entregue:
 - Nombre de las personas servidoras públicas integrantes de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales;
 - La información curricular de todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas a las Direcciones Generales de Administración, Gobierno y Jurídico y Desarrollo Social;
 - La lista de contratos reportados a la Subsecretaría de Egresos derivados de la autorización previa para el ejercicio de 2025, y turne la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas, proporcionado el folio de atención para su fácil rastreo de la persona recurrente.
- Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, para que facilite el informe del presupuesto participativo del cuarto trimestre de 2024.
- Todo lo anterior, en el formato solicitado por la persona recurrente, es decir, PDF.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

19

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0259/2025

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

AAMC/CGCM/SZOH